

Unión Internacional de Telecomunicaciones

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

D.50

(04/2011)

SERIE D: PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

Principios generales de tarificación – Principios aplicables
a la infraestructura GII-Internet

Conexiones internacionales por Internet

Recomendación UIT-T D.50

RECOMENDACIONES UIT-T DE LA SERIE D
PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

TÉRMINOS Y DEFINICIONES	D.0
PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN	
Arriendo de medios de telecomunicaciones de uso privado	D.1–D.9
Principios de tarificación aplicables a los servicios de comunicación de datos por redes públicas de datos especializadas	D.10–D.39
Tasación y contabilidad en el servicio público internacional de telegramas	D.40–D.44
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telemensajes	D.45–D.49
Principios aplicables a la infraestructura GII-Internet	D.50–D.59
Tasación y contabilidad en el servicio télex internacional	D.60–D.69
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de facsímil	D.70–D.75
Tasación y contabilidad en el servicio videotex internacional	D.76–D.79
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telefotografía	D.80–D.89
Tasación y contabilidad en los servicios móviles	D.90–D.99
Tasación y contabilidad en el servicio telefónico internacional	D.100–D.159
Establecimiento e intercambio de las cuentas telefónicas y télex internacionales	D.160–D.179
Transmisiones internacionales radiofónicas y de televisión	D.180–D.184
Tasación y contabilidad en los servicios internacionales por satélite	D.185–D.189
Transmisión de información sobre cuentas mensuales internacionales de telecomunicaciones	D.190–D.191
Telecomunicaciones privilegiadas y de servicio	D.192–D.195
Liquidación de los saldos de las cuentas internacionales de telecomunicaciones	D.196–D.209
Tarificación y contabilidad en los servicios internacionales de telecomunicaciones por la RDSI	D.210–D.269
Tarificación y contabilidad en las redes de la próxima generación	D.270–D.279
Tarificación y contabilidad en las telecomunicaciones personales universales	D.280–D.284
Tarificación y contabilidad en los servicios soportados por la red inteligente	D.285–D.299
RECOMENDACIONES APLICABLES EN EL PLANO REGIONAL	
Recomendaciones aplicables en Europa y en la Cuenca Mediterránea	D.300–D.399
Recomendaciones aplicables en América Latina	D.400–D.499
Recomendaciones aplicables en Asia y Oceanía	D.500–D.599
Recomendaciones aplicables en la Región África	D.600–D.699

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

Recomendación UIT-T D.50

Conexiones internacionales por Internet

Resumen

En la Recomendación UIT-T D.50 se reconoce el derecho soberano de cada Estado para regular sus telecomunicaciones. Se recomienda que las Administraciones implicadas en el suministro de conexiones internacionales por Internet negocien y suscriban acuerdos comerciales bilaterales permitiendo conexiones internacionales directas por Internet, en los que se tengan en cuenta la posible necesidad de compensaciones entre ellas por el valor de elementos tales como el flujo de tráfico, el número de rutas, la cobertura geográfica y el coste de las transmisiones internacionales, entre otros.

Historia

Edición	Recomendación	Aprobación	Comisión de Estudio
1.0	ITU-T D.50	2000-10-06	3
1.1	ITU-T D.50 (2000) Amd. 1	2004-06-04	3
2.0	ITU-T D.50	2008-10-30	3
3.0	ITU-T D.50	2011-04-01	3
3.1	ITU-T D.50 Suppl. 1	2011-04-01	3

PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

La observancia de esta Recomendación es voluntaria. Ahora bien, la Recomendación puede contener ciertas disposiciones obligatorias (para asegurar, por ejemplo, la aplicabilidad o la interoperabilidad), por lo que la observancia se consigue con el cumplimiento exacto y puntual de todas las disposiciones obligatorias. La obligatoriedad de un elemento preceptivo o requisito se expresa mediante las frases "tener que, haber de, hay que + infinitivo" o el verbo principal en tiempo futuro simple de mandato, en modo afirmativo o negativo. El hecho de que se utilice esta formulación no entraña que la observancia se imponga a ninguna de las partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB en la dirección <http://www.itu.int/ITU-T/ipr/>.

© UIT 2012

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

	Página
Apéndice I – Consideraciones generales sobre los criterios y opciones de tarificación para la conectividad internacional por Internet	2
1 Introducción.....	2
1.1 Criterios relativos a la conexión.....	2
1.2 Opciones de tarificación.....	2
1.3 Capacidad del enlace internacional	2

Recomendación UIT-T D.50

Conexiones internacionales por Internet

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Rev. Johannesburgo, 2008),

reconociendo

- a) el derecho soberano de cada Estado a reglamentar sus telecomunicaciones y el objetivo de facilitar el desarrollo económico y social a través de servicios de telecomunicaciones eficientes, según se recoge en el Preámbulo a la Constitución;
- b) el número 50 del Programa de Acciones de Túnez;
- c) que la Resolución 22 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre reparto de los ingresos derivados de la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones estipula que el concepto de externalidad de la red podría aplicarse al tráfico internacional entre países en desarrollo y desarrollados,

observando

- a) el rápido crecimiento de Internet y de los servicios internacionales basados en el protocolo Internet;
- b) que las conexiones Internet internacionales siguen estando sujetas a acuerdos entre las partes interesadas, que son empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros; y
- c) que las constantes evoluciones técnicas y económicas exigen estudios permanentes al respecto,

recomienda

1 que las administraciones tomen las medidas adecuadas en el plano nacional que garanticen que todas las partes (incluidas las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros) que intervienen en el suministro de conexiones internacionales por Internet negocien y concierten acuerdos comerciales bilaterales, u otro tipo de acuerdos entre administraciones, que permitan establecer conexiones internacionales directas por Internet y tengan en cuenta la posible necesidad de compensación entre dichas administraciones en lo concerniente al valor de elementos como, entre otros, el flujo de tráfico, el número de rutas, la cobertura geográfica y el costo de la transmisión internacional, y la posible aplicación de externalidad de la red;

2 que se utilicen las consideraciones generales del apéndice I a fin de lograr con más prontitud las metas estipuladas en el número 50 del Programa de Acciones de Túnez.

Apéndice I

Consideraciones generales sobre los criterios y opciones de tarificación para la conectividad internacional por Internet

(Este apéndice no forma parte integrante de la presente Recomendación.)

1 Introducción

Los siguientes criterios y consideraciones generales sobre la conectividad internacional por Internet podrán servir de ayuda a las administraciones en sus negociaciones bilaterales a las que se refiere la parte principal de la Recomendación UIT-T D.50.

La información de este apéndice es un conjunto de consideraciones claro, a título de ejemplo, que pueden tener en cuenta las administraciones que deseen negociar acuerdos de conectividad internacional entre sus respectivas redes Internet.

1.1 Criterios relativos a la conexión

Los acuerdos de interconexión entre las administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros podrán basarse en criterios de tarificación, por ejemplo, la mayor o menor conectividad de la red o el grado de accesibilidad a usuarios y sitios web de Internet, entre otros.

Asimismo, podrá tomarse en consideración el volumen de tráfico intercambiado, siempre que exista una cláusula de salvaguardia a la que puedan recurrir las Administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros en caso de que se sospeche que las cifras de flujo de tráfico internacional son alteradas de forma fraudulenta.

Otro factor que podrá tomarse en consideración es la calidad del servicio. Entre otras consideraciones, las Administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros podrán acordar que la base de la negociación sea la calidad de funcionamiento de la red, la disponibilidad de puntos de contacto, el aviso de problemas, etc.

1.2 Opciones de tarificación

Las administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros pueden considerar útiles estos criterios para establecer los métodos de tarificación. Los métodos de interconexión, y por consiguiente los métodos de tarificación, son, entre otros: acuerdo de intercambio de tráfico entre homólogos, acuerdo de tránsito, acuerdo híbrido entre homólogos y de tránsito, así como otros métodos que acepten de común acuerdo las dos partes, la interconexión indirecta inclusive. Pueden disponerse conexiones de intercambio internacionales exentas de toda liquidación de cuentas si así lo acuerdan mutuamente las partes.

1.3 Capacidad del enlace internacional

Cuando sea necesario recurrir a uno o varios enlaces internacionales, las disposiciones sobre las capacidades necesarias del enlace internacional y la distribución de los costos del mismo deben reflejar la contribución de las administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros al acuerdo de conectividad. Para determinar la distribución de los costos del enlace internacional podrán utilizarse varios métodos de distribución, incluso soluciones de otro tipo, siempre que los acepten de común acuerdo las administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros.

China expresó reservas sobre este apéndice.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedia
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Redes de cable y transmisión de programas radiofónicos y televisivos, y de otras señales multimedia
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	Gestión de las telecomunicaciones, incluida la RGT y el mantenimiento de redes
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Terminales y métodos de evaluación subjetivos y objetivos
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos, comunicaciones de sistemas abiertos y seguridad
Serie Y	Infraestructura mundial de la información, aspectos del protocolo Internet y Redes de la próxima generación
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación